



Ned Lamont
Governor Susan
Bysiewicz Lt.
Governor

STATE OF CONNECTICUT

OFFICE OF EARLY CHILDHOOD



Connecticut Office of
Early Childhood

Beth Bye
Commissioner

FECHA: 20 de agosto de 2021, 24 de septiembre de 2021 **12 de octubre de 2021, REVISADO 3 de**

enero de 2022 PARA: Proveedores de cuidado infantil con licencia y campamentos para jóvenes

DE: Beth Bye, Comisionada

RE: Comunicado de coronavirus # 45 **REVISADO**
Requisito de vacuna

23 de septiembre de 2021	Reemplaza EO 13D con EC 13G; enlace agregado a la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDEN EJECUTIVA 13G; Requisito para la política del programa agregado; Requisitos de prueba actualizados; Detalles proporcionados en documentos necesitados en las inspecciones de licencias; Confirmado que todo el personal de la OEC debe cumplir con las normas para realizar inspecciones; Se añade requisito de declaración firmada; Información de exenciones agregada.
12 de octubre de 2021	Se agrega información en la sección de pruebas con respecto a las pruebas administradas por un médico con licencia estatal, asistente médico, enfermera titulada de práctica avanzada o enfermera registrada * y resultados procesados y reportados por un laboratorio clínico con licencia estatal, un proveedor de pruebas basado en una farmacia u otra instalación de proveedor de atención médica con una exención actual de las Enmiendas para la mejora del laboratorio clínico (CLIA). (* Ver nota en el comunicado).
3 de enero de 2022	Actualización de las pruebas de COVID-19 permitidas para incluir las autopruebas para el período del 2 de enero al 17 de enero de 2022.

El gobernador Lamont emitió la Orden Ejecutiva 13G el 10 de septiembre de 2021, la cual reemplaza la Orden Ejecutiva 13D, para requerir vacunas a los empleados que trabaja en centros de cuidado infantil (es decir, "empleados cubiertos") incluidos aquellos que trabajan en centros de cuidado infantil con licencia de la Oficina de la Primera Infancia (OEC), hogares de cuidado infantil grupal, hogares de cuidado infantil familiar, y campamentos juveniles con licencia que operan durante el año escolar; empleados escolares de pre-K - 12 y empleados estatales. Este requisito aborda la creciente prevalencia de las variantes de COVID-19, las tasas de infección y hospitalización, y que el COVID-19 presenta un mayor riesgo para los niños menores de 12 años que no pueden vacunarse y las personas cuyas condiciones médicas reducen su respuesta inmunitaria. El Departamento de Salud Pública ha publicado una [Guía de Implementación para la Orden Ejecutiva 13G](#), para guiar el cumplimiento de la Orden ejecutiva. Este memo no reitera toda la Guía de implementación y los proveedores deben consultar el documento completo para obtener información detallada.

Específicamente a partir del 27 de septiembre de 2021, todos los empleados en centros de cuidado infantil con licencia, hogares de cuidado infantil grupal, hogares de cuidado infantil familiar y campamentos juveniles con licencia que operen durante el año escolar deben estar completamente vacunados contra COVID-19 o someterse

a pruebas de COVID-19 una vez por semana y proporcionar prueba de los resultados de la prueba semanalmente al director del programa de cuidado infantil. Se requiere que los programas implementen una política que requiera que los empleados cubiertos que no hayan presentado una prueba de vacunación completa de COVID-19, someter, al menos un resultado de prueba del virus que causa COVID-19 (SARS-CoV-2), cada siete días, semanalmente, hasta que esté completamente vacunado y proporcionen pruebas adecuadas de los resultados de las pruebas semanalmente. Los programas deben restringir el acceso a sus instalaciones a aquellas personas que no cumplan en cualquier momento con los requisitos de la Orden hasta que la persona proporcione una prueba adecuada de cumplimiento.

Este requisito de vacuna aplica a los empleados cubiertos, incluyendo todos los empleados tanto de tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, proveedores, asistentes, sustitutos y otras personas que trabajan en un centro de cuidado infantil o en una escuela preescolar hasta grado 12, incluyendo individuos que proveen servicios operativos o de custodia, servicios o apoyo administrativo o cualquier persona cuyas obligaciones laborales requieran que realice visitas regulares o frecuentes a las escuelas o instalaciones de cuidado infantil, o que tengan contacto frecuente con niños, estudiantes o empleados. Empleados cubiertos no incluye contratistas o empleados del contratista/vendedor externo que visita una instalación de cuidado infantil o una escuela de pre- kínder al grado 12 solo para proporcionar reparaciones, servicios o construcción por solo una vez o de duración limitada. Este requisito de vacuna no aplica a los miembros del hogar en hogares de cuidado infantil familiar con licencia, voluntarios, o padres, a menos que estos encasillen a una de las categorías de empleados cubiertos arriba mencionados.

Este memorando proporciona información sobre cómo lograr y mantener el cumplimiento del requisito de la vacuna para los empleados cubiertos en una instalación de cuidado infantil con licencia. La OEC proporcionará detalles adicionales en las preguntas frecuentes [FAQs](#).

Acceso a las Vacunas de COVID-19

Las vacunas continúan estando ampliamente disponibles, a menudo sin cita previa, a través de una serie de proveedores, farmacias y clínicas. Por favor visite el portal de vacunas - [CT Vaccine Portal](#) para encontrar un sitio de vacunación disponible cerca de usted.

Pruebas

Los empleados cubiertos que no estén "completamente vacunados" (según lo define la Orden Ejecutiva) antes del 27 de septiembre de 2021 deben hacerse la prueba del SARS-CoV-2 (el virus que causa el COVID-19) al menos una vez a la semana (es decir, al menos una prueba cada 7 días). Un empleado cubierto que sea contratado antes del 27 de septiembre de 2021 puede, como alternativa a la vacunación, e independientemente de si el empleado cubierto tiene una exención médica o religiosa, optar por cumplir con los requisitos de prueba contenidos en la Sección 4 de la Orden Ejecutiva y cualquier precaución adicional impuestas por el centro de cuidado infantil, en vez de vacunarse completamente contra COVID-19. Los empleados cubiertos contratados a partir del 27 de septiembre de 2021 deben tener una exención de vacunación aprobada para poder usar pruebas semanales para cumplir con la orden. Además, las personas a las que se les haya diagnosticado COVID-19 en los 90 días anteriores, ya sea a través de un resultado positivo de la prueba de SARS-Cov-2 u otros criterios de diagnóstico, pueden renunciar temporalmente a las pruebas semanales. Estos deben completar un [Formulario de exención temporal de la prueba semanal COVID-19](#) y enviarlo al centro de cuidado infantil correspondiente. Consulte la [Guía de implementación de la Orden Ejecutiva 13G](#) de DPH para obtener más detalles.

Para cumplir con el requisito de la prueba, la prueba debe ser en forma de una prueba molecular (p. Ej., PCR) o de antígeno SARS-CoV-2 y debe ser administrada y reportada por un laboratorio clínico con licencia estatal, un proveedor de pruebas con base en una farmacia, u otro centro de proveedor de atención médica con una exención actual de las enmiendas de mejoramiento de laboratorio clínico (CLIA). Si la muestra se recolecta en un

sitio que no sea una de estas instalaciones del proveedor, la prueba debe ser administrada por un médico con licencia estatal, asistente médico, enfermera registrada de práctica avanzada o enfermera registrada * y el procesamiento de la muestra de prueba, los resultados y el reporte de la prueba deberán ser realizados por un laboratorio clínico con licencia estatal, un proveedor de pruebas en una farmacia u otro centro de proveedores de atención médica con una exención actual de las enmiendas de mejoramiento de laboratorio clínico (CLIA). Para los propósitos de esta guía, "administrado" significa que uno de los profesionales de salud enumerados anteriormente recolecta físicamente la muestra ellos mismos u observan a la persona que está tomando la prueba recolectar la muestra (es decir, con un hisopo) o un tercero. Si la muestra se recolecta en un sitio que no sea la instalación del proveedor (por ejemplo, en el lugar de trabajo), la instalación de cuidado infantil debe conservar la documentación de la fecha y hora de la recolección de la muestra, así como el nombre, el número de licencia y la firma del profesional de la salud que administró cada prueba.

Para el período comprendido entre el 2 de enero de 2022 y el 17 de enero de 2022, se modifica el requisito de las pruebas para permitir temporalmente las pruebas autodeclaradas y administradas en el hogar. Este permiso temporal se hace por motivo de la alta utilización de las pruebas en este momento. El personal que no esté vacunado debe proporcionar como mínimo una prueba del resultado de la prueba casera a su programa durante cada una de las dos primeras semanas de enero. Tras este período de tiempo, las pruebas realizadas en el hogar que no se recolecten u observen y que se verifiquen directamente con la firma de uno de los profesionales de la salud indicados anteriormente y se procesen, y los resultados sean comunicados por un laboratorio o proveedor indicado anteriormente no se consideran muestras adecuadas de una prueba de SARS-CoV-2 a los efectos de cumplir con la Orden Ejecutiva.

Sólo los resultados de pruebas enviados al centro de cuidado infantil dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de administración de la prueba se considerarán que cumplen con el requisito de la prueba.

* Tenga en cuenta que una enfermera titulada puede administrar las pruebas, pero no es uno de los profesionales de la salud autorizados a firmar ningún otro formulario requerido para cumplir con la Orden Ejecutiva No. 13G.

Aquellas personas que necesiten hacerse la prueba de COVID-19 encontrarán información sobre lugares de vacunas en la página web de [Connecticut COVID-19 Response](#). Puede encontrar un lugar de vacuna escribiendo un código postal en el cuadro de búsqueda en el lado derecho de la página.

Monitoreo

La OEC monitoreará el cumplimiento de la Orden del Gobernador en los programas con licencia para el requerimiento de vacunas o las pruebas durante las visitas de licencia de manera similar a como la Agencia monitorea actualmente los registros de salud. Dependiendo de la cantidad de personal, esto puede incluir una muestra de registros. Los programas deberán mantener en el establecimiento, una vez requerido, verificación del cumplimiento de los requisitos de vacuna o prueba para cada empleado como sigue a continuación:

- 1) prueba de estar completamente vacunado (como se define arriba); o
- 2) prueba de una de dos dosis de la vacuna de COVID-19, y fecha de una cita programada para la segunda dosis; o
- 3) solicitó y se le otorgó una exención médica o religiosa / espiritual de la vacuna COVID-19 o fue contratado antes del 27 de septiembre de 2021;
- 4) si no está completamente vacunado, prueba adecuada de una prueba negativa de SARS-CoV-2 en los 7 días anteriores, a menos que la persona haya recibido una exención temporal de prueba basada en una infección documentada de COVID-19 dentro de los 90 días anteriores.

Además, los programas de cuidado infantil son responsables de exigir a los contratistas que no son empleados de la instalación de cuidado infantil que afirmen positivamente que sus empleados contratados cumplen con la Orden Ejecutiva.

Se sancionarán los casos de incumplimiento del requisito de la vacuna y se pedirá a los programas que presenten un plan de acción correctiva que aborde la infracción. Las personas que no cumplan con el requisito no podrán ingresar a las instalaciones de un centro de cuidado infantil autorizado hasta que se cumpla con el requisito de la vacuna o prueba.

El personal de la OEC son empleados estatales que también deben cumplir con los requisitos de la orden a partir del 27 de septiembre de 2021. Los empleados estatales deben proporcionar documentación (ver prueba de vacunación a continuación) de su cumplimiento al representante estatal de recursos humanos. Se ha determinado que el personal que está en las instalaciones realizando inspecciones y brindando otros servicios cumple con los requisitos de la Orden Ejecutiva No. 13G, como se verifica en WellSpark COVID Navigator™, el portal de monitoreo de los estados. .

Prueba aceptable de requisito de vacunación

Prueba de vacuna debe mantenerse disponible una vez se pida, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Copia de una tarjeta de registro de vacunación CDC COVID-19 o foto de la Tarjeta de registro de vacunación;
- (2) Documentación de un proveedor de vacunas o registros médicos electrónicos;
- (3) Un certificado del Sistema de Gestión de Administración de Vacunas ("VAMS"); o
- (4) Registro estatal de información sobre vacunas.

Cualquiera de estos formularios de prueba de vacunación deben estar acompañados por una declaración de autenticidad del registro de vacunación firmada. Esta declaración puede estar en el [formulario provisto por el estado de CT](#) o en un formulario que recopile la misma información y que esté completo y certificado por el proveedor según corresponda.

Los programas deben mantener prueba de cada resultado de prueba semanal para los trabajadores cubiertos que no están completamente vacunados.

Las programas de cuidado infantil no necesitan mantener documentación similar para los trabajadores contratados, pero deben exigir a los contratistas que afirmen positivamente que los trabajadores contratados y sus contratistas cumplen con las disposiciones de la Orden Ejecutiva antes de otorgar a esos trabajadores acceso a sus instalaciones. Dicha declaración debe mantenerse en el programa y debe estar disponible a pedido y puede documentarse en el formulario de [Declaración del Contratista](#) proporcionado por el Estado de CT.

Exenciones médicas de vacunación

Las personas que no pueden recibir la vacuna COVID-19 porque es probable que la administración de la vacuna COVID-19 sea perjudicial para la salud de la persona deben solicitar una exención de la Orden Ejecutiva. Los formularios de exención médica deben estar firmados por el médico de la persona (MD o DO), el asistente médico (PA) o la enfermera registrada de práctica avanzada (APRN) y deben someterse al centro de cuidado infantil correspondiente para su aprobación. Las exenciones médicas pueden documentarse en el [formulario proporcionado por el estado de CT](#) o en un formulario preparado por el proveedor siempre que, como mínimo, los formularios de exención médica que utilizan recopilen la misma información y estén completados y certificados por proveedores de atención médica designados.

Exenciones religiosas o espirituales de vacunación

Las personas que se oponen a la vacunación en base a su creencia religiosa o espiritual sincera pueden solicitar una exención del requisito de vacunación en la Orden Ejecutiva. Los programas y proveedores deben determinar, en consulta con el personal de recursos humanos y un asesor legal, si aplica, qué proceso e información es apropiada y necesaria para determinar si una solicitud de exención religiosa o espiritual de la vacuna COVID-19 presentada por un empleado cubierto debe ser aceptada o rechazada. Las solicitudes de exención deben someterse al centro de cuidado infantil correspondiente para su aprobación.

Los empleados cubiertos a los que se les ha concedido una exención de vacunación deben cumplir con las pruebas semanales. Consulte la sección de pruebas de este memorando para obtener orientación sobre el cumplimiento para las personas a las que se les otorgan exenciones de vacunación.